

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 27 de Abril de 1920

Al Occidente de las costas marroquíes se hallan las presiones bajas relativas (1014 m. b.) y las altas, formando un anticiclón bastante bien caracterizado, aparece sobre el Golfo de Vizcaya. En la Península Ibérica seplan los vientos flojos y moderados del primer cuadrante y el tiempo se mantiene bueno.

La temperatura máxima de ayer fué de 30 grados en Sevilla y Córdoba y la mínima de hoy ha sido de un grado en Palencia, Avila Segovia y Teruel. Hay marejada en el Cantábrico.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas,

Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DIA 27 DE ABRIL DE 1920

Parque del Est. Co. (Altitud 667 m.)

Hora	Barómetro en m. y a 0°	Humedad relativa 0/10	Temperatura en C°	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m	Estado del cielo	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	705.6	8,8	64	ENE....	2=Muy flojo..	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 23,0
7	705.5	8,2	51	ENE....	3=Flojo.....	»	Idem.	Idem mínima a la idem..... 6,0
13	704.6	20,4	34		0=Calma....	»	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío.....
18	702.8	19,6	39		0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 8,3
								Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros, 350

SUBASTAS

DIPUTACION PROVINCIAL DE LÉRIDA

EMPRÉSTITO DE 1.200.000 PESETAS

Esta Corporación, autorizada por Real orden de 16 de Septiembre de 1919, ha acordado la emisión del Empréstito de 1.200.000 pesetas, que se destinarán, en unión de la suma que se obtenga por la venta del Hospital antiguo de Santa María y sus anexos, a construir un nuevo Hospital provincial capaz para doscientos enfermos, que reúna todas las condiciones higiénicas exigidas por la Ciencia y emplazado en los terrenos adquiridos a este fin, contiguos a la carretera de Huesca y camino de Moncada, a menos de un kilómetro de la ciudad. Con la realización de este proyecto desaparece el constante peligro para la salud pública, que constituye la existencia del antiguo Hospital dentro de la ciudad, sustituyéndose por una barrida amplia, moderna e higiénica.

Parte de los recursos de este Empréstito se aplicará a la construcción de una monumental fachada del edificio de la Diputación, frontera a la Rambla de Fernando, que significará una importante mejora de este moderno barrio de la ciudad.

La emisión de este Empréstito se efectuará con sujeción a las siguientes

BASES

Se señala el día 2 de Junio, a las once horas, para la celebración de la subasta pública de 2.400 Obligaciones del Empréstito provincial de 1.200.000

pesetas, al tipo de emisión de 93 por 100, e interés del 5 por 100 anual, que representa un valor por Obligación de 465 pesetas, sujetándose para ello a las condiciones particulares que más adelante se insertan.

La subasta se celebrará de conformidad con lo prevenido en el artículo 7.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, simultáneamente en Madrid, Dirección General de Administración, bajo la Presidencia del funcionario que designe el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, asistido de un auxiliar de la Sección o Negociado correspondiente y del Notario que al efecto haya sido designado, y en Lérida, en el Palacio de la Diputación, bajo la Presidencia del señor Gobernador o del señor Diputado de la Comisión provincial en que delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Diputación y del Notario que autorizará el acta.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de la clase octava (una peseta), deberán presentarse en la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración y en la Sección de Hacienda de la Secretaría de la Diputación de Lérida, todos los días laborables, de diez a trece, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior inclusive al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en cuyo anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de la emisión de Obligaciones del empréstito provincial autorizado por Real orden de 16 de Septiembre de 1919": de-

biendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar, por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional a que alude la octava de las condiciones particulares de la subasta, así como un timbre móvil de dos pesetas que, con arreglo a la ley del Timbre, ha de colocarse en el recibo del pliego.

Dichos pliegos se numerarán a presencia del presentador, al que se entregará el correspondiente recibo del pliego y del resguardo del depósito, haciéndose constar el día y la hora de presentación.

La subasta se efectuará en la forma prevenida en las reglas 8, 9, 10 y 11 y siguientes del artículo 18 y en el artículo 20 de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El pago del importe de las Obligaciones adjudicadas definitivamente al precio de las respectivas proposiciones, deberá efectuarse en la Depositaria de fondos provinciales en cualquiera de los días que señale la Diputación, desde las diez a las doce y media de la mañana, entregándose en dicho acto a los interesados los correspondientes títulos, o en su defecto, resguardos provisionales de los mismos. El expresado pago podrá realizarse en metálico o en billetes del Banco de España.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la precitada Instrucción, sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de la subasta y aprobando las condiciones de la misma, publicado en el Boletín Oficial de Lérida de 2 de Diciembre de 1919.

Condiciones particulares que han de regir en la subasta de la emisión de Obligaciones del Empréstito provincial de 1.200.000 pesetas autorizado por Real orden de 16 de Septiembre de 1919.

1.ª Se emitirán 2.400 Obligaciones integrantes del Empréstito provincial de 1.200.000 pesetas con destino a la construcción de un nuevo Hospital provincial y terminación de la fachada del Palacio de la Diputación fronterera a la Rambla de Fernando. Dichas Obligaciones de 500 pesetas de capital nominal cada una, serán al portador y llevarán la fecha de la emisión, desde cuyo día devengarán el interés anual del 5 por 100, pagaderos por semestres vencidos.

2.ª La Diputación satisfará a los tenedores de las Obligaciones, cuando éstas resultaren amortizadas, el valor nominal de las mismas en metálico y sin descuento, por razón de cualquier papel moneda que se creare, aunque fuera de curso forzoso.

3.ª La amortización se efectuará mediante sorteos semestrales, en el término de cuarenta años, con arreglo al cuadro de amortización formado por la Contaduría de este Cuerpo, procediéndose al primer sorteo en el año inmediato al total desembolso de las Obligaciones y entrando en aquéllos todas las Obligaciones. La Diputación se reserva la facultad de anticipar la amortización.

4.ª Dicho Empréstito tendrá la garantía general del presupuesto de la provincia y además el inventario de sus bienes, así como el superavit resultante de la diferencia entre la relación de deudores y acreedores. Para seguridad de los tenedores, se considerará de atención preferente el pago de los mismos de las sumas correspondientes a intereses y amortización.

5.ª La Diputación admitirá por todo su valor nominal dichas Obligaciones para los depósitos y fianzas que cubriren de efectuarse por cualquier concepto en su Caja, en cuanto lo permita la legislación vigente.

6.ª La emisión de las expresadas Obligaciones se efectuará en subasta pública al mejor postor, y en igualdad de proposiciones se adjudicará a favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden de presentación más bajo, conforme a lo prevenido en la Instrucción para la contratación de servicios municipales y provinciales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero 1905.

7.ª Las proposiciones, que deberán ser reintegradas con un timbre móvil de una peseta, podrán formularse por una o más Obligaciones al tipo máximo de 465 pesetas por Obligación, en metálico, sin deducción alguna por razón de papel moneda, comisión, corretaje o cualquier concepto, debiendo ser desechadas todas las proposiciones que no cubran dicho tipo, o que contenga alguna de las deducciones indicadas.

8.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haber constituido el licitador en la Caja de la Diputación o en la General de Depósitos el provisional de 23,25 pesetas por cada Obligación que solicite, pudiendo constituirse en metálico, valores

del Estado al tipo de cotización, Obligaciones de la Mancomunidad de Cataluña y títulos de la Deuda provincial por Resúltas de esta Diputación en todo su valor. Los depósitos de esta clase que se constituyan en la Caja de la Diputación, quedarán exentos del pago de todo derecho de custodia.

9.ª Las obligaciones que contraigan y los derechos que adquieran los rematantes y el Cuerpo provincial, serán los inherentes al contrato celebrado con arreglo a las presentes condiciones y a la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

10. Si el rematante o los rematantes dejaren de efectuar, dentro del plazo que se fija, en la Depositaria de fondos provinciales, el pago del importe total de las Obligaciones adjudicadas al precio de las respectivas proposiciones, perderán los derechos adquiridos en virtud de la adjudicación, así como el importe del respectivo depósito provisional.

11. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la citada Instrucción, será en Lérida D. Francisco Sagañols, y en su defecto D. Modesto Refé, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad, y en Madrid D. Julio S. de Saracibar, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, el cual, en su caso, habrá de bastantear los poderes en la Corte.

Lérida, 3 de Abril de 1920.—El Contador, Carmelo Izquierdor.—V.º B.º, el Vicepresidente de la C. P., (ilegible).

Modelo de proposición.

D ... vecino de ... habitante en la calle de ..., núm. ..., piso ..., enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial de Lérida para la adjudicación en pública subasta de 2.400 Obligaciones que integran el Empréstito provincial de 1.200.000 pesetas, autorizado por Real orden de 16 de Septiembre de 1919, y bien penetrado de las condiciones de la subasta, se comprometo a tomar ... (en letra) Obligaciones de dicho Empréstito, al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una, pagadero en metálico, en billetes del Banco de España, dentro del plazo fijado en el anuncio de la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

—318

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal la subasta de 2.000 obligaciones de 500 pesetas cada una para mejoras de ensanche que constituyen la tercera serie del empréstito de tres millones de pesetas aprobado por Real decreto de 22 de Enero de 1892, se hace saber que dicho acto tendrá efecto en la Dirección general de Administración local y en el Ayuntamiento de esta ciudad el día 27 de Mayo próximo, a las once horas, con sujeción al pliego de condiciones que se inserta a continuación.

Dicho acto se celebrará en Madrid, en la Dirección de Administración local, bajo la presidencia del ilustrísimo Sr. Director o funcionario en quien delegue, y en Valencia en la Casa de la Ciudad, antedespacho de la

Alcaldía, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue.

Durante el plazo concedido para oír reclamaciones contra el acuerdo de la Corporación contratante, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se formará ninguna reclamación.

Valencia, 27 de Marzo de 1920.—El Alcalde, J. Mostoles.

Pliego de condiciones para la enajenación en pública subasta de 2.000 obligaciones de 500 pesetas, que constituyen la tercera emisión del empréstito de tres millones de pesetas, autorizado por Real decreto de 22 de Enero de 1892, con destino a la ejecución del proyecto de ensanche de Valencia, aprobado por Real decreto de 11 de Julio de 1887.

1.ª El Excmo. Ayuntamiento contratará en pública subasta el préstamo de un millón de pesetas, que constituye la tercera serie de las tres en que se divide el empréstito de tres millones de pesetas, aprobado por la Superioridad por Real decreto de 22 de Enero de 1892, con destino a mejoras de la zona de ensanche, aprobado también por Real decreto de 11 de Julio de 1887, y a las bases de aplicación del capital, sancionadas por el Ayuntamiento y Junta municipal, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación contratante y en la Dirección general de Administración local.

2.ª El importe de dicho empréstito se subdividirá en 2.000 obligaciones de 500 pesetas cada una, cuyo capital devengará el interés del 5 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos, cuyo interés percibirán los rematantes o tenedores de títulos a contar de la fecha en que se les adjudique definitivamente el remate. Dichos títulos, que contendrán 40 cupones, llevarán la fecha del día de la celebración de la subasta.

3.ª Los postores podrán presentar proposiciones por el número de obligaciones que juzguen conveniente, siempre y cuando se sujeten a lo que en el presente pliego se consigna sobre el particular.

4.ª La amortización del empréstito que se contrató se verificará en veinte años, a contar del siguiente al en que se celebre la subasta. Al efecto, el excelentísimo Ayuntamiento consignará en los presupuestos que se formen en los años sucesivos la cantidad necesaria, según el cuadro de amortización aprobado, y que está de manifiesto en la Secretaría municipal, para pago de los intereses del capital, y 50.000 pesetas más para la amortización de cien obligaciones cada año.

Para satisfacer los intereses de las 2.000 obligaciones durante medio año del primero de emisión, el Ayuntamiento consignará también 25.000 pesetas en el presupuesto que se forme para el año 1920-21.

5.ª Para la amortización se verificarán dos sorteos: uno en la segunda quincena del mes de Junio y otro en la segunda del mes de Diciembre de cada año.

En cada uno de dichos sorteos se amortizarán cincuenta obligaciones. No obstante, el Ayuntamiento podrá variar la fecha de la celebración de los

porteos, así como también acordar la amortización de mayor número de obligaciones.

6.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja general de Depósitos, o en una de sus Sucursales o en la Municipal el 5 por 100 de la cantidad a que ascienda el número de obligaciones que se compran en la proposición, cuya carta de pago acompañará al pliego de proposición, no siendo admisible el pliego que no cumpla este requisito.

7.º Las fianzas podrán constituirse en metálico o en valores o signos de crédito del Estado, la provincia o el Municipio, y también en créditos reconocidos y liquidados a favor de los licitadores que estén consignados en presupuesto.

8.º Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representados por un apoderado, cuyos poderes serán bastanteados por uno de los Abogados de la Corporación contratante, que en esta ciudad son: D. Tomás Jiménez Naldívieso, D. José María Buaguera, D. Luis Lorente Hernández, D. Honorato Berga García, y en Madrid: don Melquiades Alvarez, D. José Morote Greus y D. Salvador Reventós Olivé. Los Agentes de cambio y de Bolsa no necesitarán poder.

9.º La subasta se verificará a la alza del valor nominal de cada obligación, desechándose las proposiciones que no alcanzan a cubrir la cantidad de 500 pesetas importe de cada una de aquéllas.

10.º El producto de esta emisión se destinará a pagar las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento con la Diputación provincial para ensanche de la calle de Gibraltar, con la Empresa de los Caminos de Hierro del Norte para urbanizar dicha calle de Gibraltar y adyacentes, para sanear el presupuesto pagando todas las deudas que devengan interés, para adouinar la Gran Vía en las pequeñas porciones que faltan, para urbanizar la comuntación del ensanche con Ruzafa por la calle de Gonzalo Julián y pagar las expropiaciones que han tenido consignación en presupuestos.

11.º Con arreglo a lo estatuido en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se concederá un plazo de veinte días para que durante el mismo puedan formularse reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento; pero transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna, y en el anuncio de subasta se hará constar si se ha formulado alguna y lo resuelto sobre ella.

12.º En el caso de declararse desierta la primera subasta por falta de licitadores, se anunciará nueva subasta en el plazo de cinco días, según está prevenido en el párrafo séptimo del artículo 29 de dicha Instrucción; y en el caso de que esta segunda subasta se declarase también desierta, el excelentísimo Ayuntamiento, a tenor del apartado quinto del artículo 41, solicitará la exención de la subasta y la autorización correspondiente para negociar las diligencias del empréstito que quiera enajenar sin aquella formalidad a fin de realizar las mejoras que se proponen.

13.º Al cumplimiento de los compromisos que el Excmo. Ayuntamiento contraiga con los tenedores de las

obligaciones, quedan afectos los ingresos del presupuesto de ensanche, y especialmente los productos de la contribución territorial, las fincas o terrenos enclavados en la primera zona del ensanche, propiedad de este Ayuntamiento, y en cuyo caso y previo acuerdo del mismo que justifique la necesidad, el recargo extraordinario del 4 por 100 que con arreglo al artículo 13 de la ley de Ensanche de 26 de Julio de 1892, puede imponer el Ayuntamiento sobre la contribución que satisfagan los edificios construidos en dicha zona durante treinta años.

Como el producto del empréstito que se emite se aplica exclusivamente a mejoras de la primera zona de las dos en que está dividido el actual ensanche, solamente el presupuesto general único de esta primera zona será el que responderá al pago de intereses y amortización de las obligaciones que se emiten.

14.º El conocimiento de las cuestiones que surjan sobre incumplimiento de este contrato, se someterán a la resolución del Tribunal de la jurisdicción Contenciosa Administrativa de esta ciudad y también a la de los Tribunales ordinarios renunciando los licitadores que concurren a la subasta y los tenedores de las obligaciones a los de su fuero y domicilio.

15.º Los licitadores podrán presentar los pliegos de proposición en el Registro especial de la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente al en que aparezca insertado el anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID, que señalará la Dirección general de Administración, hasta el anterior al día de su celebración, de diez a las trece horas, y durante las mismas horas de las diez a las trece en la Dirección general de Administración para las que se depositen en dicho Centro, según previene el artículo 18 de la Instrucción.

A los pliegos acompañarán los licitadores por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, siendo rechazados en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo prevenido en el último párrafo del artículo 12 de la Instrucción.

16.º Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, y quien las presente, además del resguardo del depósito, exhibirá también la cédula personal, pudiendo, si no se lo diere, pedir recibo de la entrega.

Sobre el anverso de la plica o plicas en que se encierran las proposiciones deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma). En el reverso se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se halla intacto.

17.º Los licitadores podrán pedir las certificaciones a que se refiere la base séptima del artículo 18 de la Instrucción acerca del número de pliegos presentados.

18.º La subasta se celebrará con arreglo a lo establecido en el artículo 18 de la Instrucción ya mencionada, en Valencia, presidida por el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y con intervención del Concejal que de-

signe el Ayuntamiento, en la Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el señor Ministro de la Gobernación. Constituida la Mesa, dará principio el acto por la lectura del anuncio, del presente pliego y bases de aplicación aprobadas por el Ayuntamiento y Junta municipal, y del mencionado artículo 18. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario que autorice el acto todos los pliegos presentados, los resguardos y la certificación expedida por el funcionario que los haya recibido.

Invitados los licitadores a hacer el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos y formular o no las reclamaciones o protestas que estimen convenientes, se procederá a la apertura de los pliegos, advirtiéndose que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni reclamación alguna ni se darán explicaciones.

19.º El Sr. Presidente procederá a la apertura de todos los pliegos por el orden correlativo de su presentación, y terminada la lectura de cada proposición declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir a su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga.

20.º Terminada la lectura de todos los pliegos, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate, teniendo para ello en cuenta las proposiciones de los licitadores que ofrezcan mayor precio por cada obligación; pero si el número de las obligaciones suscritas fuera mayor de las que se emitan, la adjudicación se hará: primero, de las que resulten del precio más alto por prorrateo; segundo, entre los licitadores de las que ofrezcan precio igual y más bajo, desechándose las restantes, debiéndose tener en cuenta que la adjudicación se hará sin perjuicio del resultado de la doble simultánea subasta.

21.º No obstante lo consignado en la condición anterior, serán preferidas las proposiciones más ventajosas, aun cuando estén suscritas por igual precio que las que se presenten en la Dirección general de Administración, las presentadas en la subasta que celebre el Ayuntamiento de Valencia.

22.º Aprobada el acta de la subasta simultánea por el Ayuntamiento y hecha la adjudicación definitiva por dicha Corporación, se notificará al rematante, concediéndole un plazo de diez días, dentro del cual deberá ingresar en la Caja especial de Ensanche el importe de las obligaciones por que se haya suscripto, entregándosele un resguardo provisional, que se canjeará en su día por los títulos. En el caso de no comparecer el rematante o rematantes perderán el depósito, que quedará a beneficio de los fondos municipales.

23.º Verificado el pago de las obligaciones, el Ayuntamiento devolverá los resguardos de los depósitos provisionales, para que los licitadores puedan retirar el importe de los mismos.

24.º El Ayuntamiento admitirá los títulos que emite en toda clase de depósitos y fianzas que tengan que cons-

litufr los poseedores de los mismos, y también en pago de débitos a favor del Ayuntamiento por todo su valor nominal, o por el precio a como se coticen en Bolsa las obligaciones el día que alguno de sus tenedores tenga que verificar un pago si dicho precio es mayor al del capital que representa cada obligación.

25. Los gastos que se originen en la subasta serán de cuenta de la Corporación contratante, incluyéndose en ellos los de inserción de los anuncios.

26. Serán aplicables a la presente

subasta todas las disposiciones de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y Municipales de 24 de Enero de 1905.

27. Las proposiciones se redactarán con sujeción al siguiente

Modelo.

D....., vecino de....., según cédula personal que acompaña por separado, enterado del pliego de condiciones formulado por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, para la venta en pública

subasta de las 2.000 obligaciones que constituyen la tercera serie del Empréstito de tres millones de pesetas, aprobado para mejoras del Ensanche actual, y conforme en un todo con las condiciones de dicho pliego y con las bases de emisión, se obliga a adquirir (aquí el número en letra) Obligaciones de dicho Empréstito al tipo de... pesetas ... céntimos cada una (expresado en letra). (Fecha y firma del proponente.)

Valencia, 14 de Febrero de 1920.—
El jefe de Sección, Luis Lorente.

CÁLCULO

del pago de intereses del empréstito y amortización del mismo que comenzará el año 1921

Años	Capital	Intereses	Amortización	Consignación anual
1	1.000.000,00	49.375,00	50.000,00	99.375,00
2	950.000,00	46.875,00	50.000,00	96.875,00
3	900.000,00	44.375,00	50.000,00	94.375,00
4	850.000,00	41.875,00	50.000,00	91.875,00
5	800.000,00	39.375,00	50.000,00	89.375,00
6	750.000,00	36.875,00	50.000,00	86.875,00
7	700.000,00	34.375,00	50.000,00	84.375,00
8	650.000,00	31.875,00	50.000,00	81.875,00
9	600.000,00	29.375,00	50.000,00	79.375,00
10	550.000,00	26.875,00	50.000,00	76.875,00
11	500.000,00	24.375,00	50.000,00	74.375,00
12	450.000,00	21.875,00	50.000,00	71.875,00
13	400.000,00	19.375,00	50.000,00	69.375,00
14	350.000,00	16.875,00	50.000,00	66.875,00
15	300.000,00	14.375,00	50.000,00	64.375,00
16	250.000,00	11.875,00	50.000,00	61.875,00
17	200.000,00	9.375,00	50.000,00	59.375,00
18	150.000,00	6.875,00	50.000,00	56.875,00
19	100.000,00	4.375,00	50.000,00	54.375,00
20	50.000,00	1.875,00	50.000,00	51.875,00

Valencia, 14 de Febrero de 1920.—El jefe de Sección, Luis Lorente.—El Alcalde, J. Móstoles

S-317

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE SALAMANCA

Relación de Maestros que han presentado instancias en esta Sección solicitando tomar parte en las oposiciones convocadas por Real orden de 23 de Febrero último (GACETA del 26).

- 1.—D. Guillermo Acebo del Rio, certificación de Penales.
- 2.—D. José Acosta Pérez.
- 3.—D. Angel Alonso Alanz, toda la documentación.
- 4.—D. Juan Francisco Alonso Gil.
- 5.—D. Liberato Alonso Rodríguez.
- 6.—D. Enrique Alonso Sánchez, toda la documentación.
- 7.—D. José Alonso San Juan.
- 8.—D. Magín Alvarez Martín.
- 9.—D. Agapito Amo Aparicio, toda la documentación.
- 10.—D. Emilio Anaya Hernández, ídem.
- 11.—D. Fernando Andrés Caldeavilla.
- 12.—D. David Andrés Cristóbal, toda la documentación.

- 13.—D. José Andrés Manso, ídem.— A plazas de nueva creación.
- 14.—D. Gonzalo Aparicio Coscurita, toda la documentación y reintegro.
- 15.—D. Serafín Aparicio Marcos.
- 16.—D. Leonardo Aparicio Moro.
- 17.—D. Juan Araujo Iglesias.
- 18.—D. Jerónimo Aranda García, toda la documentación.
- 19.—D. Vicente Arias García, ídem.
- 20.—D. Germán Astudillo Arcovo.
- 21.—D. Salvador Baquero Sánchez, toda la documentación.
- 22.—D. Guillermo Barcallo Pérez, ídem.
- 23.—D. Manuel del Barrio Benito, certificación de Penales.
- 24.—D. Vidal del Barrio González, toda la documentación.
- 25.—D. Cirilo Barrinso Vega, ídem.
- 26.—D. Andrés Bello Sánchez, certificación de estudios y certificación de Penales.
- 27.—D. César Benito García.
- 28.—D. Isaac Benito San Román, toda la documentación.
- 29.—D. Santiago Benito Santiago, ídem.
- 30.—D. Manuel Bermejo Herrero.— Obtener plenitud de derechos.
- 31.—D. Manuel Bernal Bozas, certificación de Penales.

- 32.—D. Manuel Besonia Fraile, toda la documentación.
- 33.—D. Segismundo Blanco Rodríguez, ídem.
- 34.—D. Manuel Bolinches Compañ, ídem.
- 35.—D. Teodosio Borrego Esteban.
- 36.—D. David Bullón González, certificación de Penales.
- 37.—D. Miguel Cabero Rodríguez, toda la documentación.
- 38.—D. Jenaro Cajal de Gorbea, ídem.
- 39.—D. Jerónimo Calama Rivero.
- 40.—D. José Calama Rivero.
- 41.—D. José Calvo Alvarez, toda la documentación.
- 42.—D. Angel A. Calvo Borreguero, ídem.
- 43.—D. Andrés Calvo Codesal, ídem.
- 44.—D. Arcadio Calvo Vicente, certificación de Penales.
- 45.—D. Quintín Calle Baza, toda la documentación.
- 46.—D. Isidro Creja Alonso, ídem.
- 47.—D. Luis Campo Redonde.
- 48.—D. Alejandro Carrascal Ufano, certificación de estudios.
- 49.—D. Emilio Carrero Blázquez.
- 50.—D. Ignacio Casco Ferrero.
- 51.—D. Santiago Castaño Rincón, toda la documentación y reintegro.

- 52.—D. Francisco Castelló Barberá, ídem íd.
- 53.—D. Gabino Castilla Sánchez.
- 54.—D. Sabino de Castro Ruiz, reintegro.
- 55.—D. Alejandro Cobos Díaz, toda la documentación.
- 56.—D. Severiano Coreho Cordero, certificación de Penales.
- 57.—D. Pablo Coso Calero, reintegro.
- 58.—D. Daniel Cristóbal Pedrazuela.
- 59.—D. Estanislao Cruz Reboza, certificación de estudios y certificación de penales.
- 60.—D. Juan M. Cuadrado García.
- 61.—D. Olegario Cuadrado Sánchez, toda la documentación y reintegro.
- 62.—D. Franco Cuesta Escudero.
- 63.—D. Eduardo Delgado Nuño.
- 64.—D. Guillermo Díaz García.
- 65.—D. Cándido Díaz Pertero.
- 66.—D. Cayetano de Dios Martín, toda la documentación.
- 67.—D. Augusto Duprade Araoz.
- 68.—D. Migrel, Elena Moro, toda la documentación.
- 69.—D. Eladio Encinas Nifias.
- 70.—D. Rafael Escolano Asensio, toda la documentación y reintegro.
- 71.—D. Valentín Esteban González, certificación de estudios y certificación de nacimiento.
- 72.—D. Antonio Fernández Mogollón.—Obtener plenitud de derechos.
- 73.—D. Ricardo Fernández Marcian.
- 74.—D. Gregorio Fernández Pérez, toda la documentación.
- 75.—D. José Fernández de Robla, ídem.
- 76.—D. Manuel Ferrero Viana.
- 77.—D. Jesús Flores Jaén.
- 78.—D. Juan Franco Puerto, toda la documentación.
- 79.—D. Julián Furones Ranilla, ídem.
- 80.—Mariano Gallego Martín, ídem.
- 81.—D. Emilio García Alonso, certificación de nacimiento y certificación de Penales.
- 82.—D. Nicolás García Díez, toda la documentación.
- 83.—D. Antonio García Escudero.
- 84.—D. Ricardo García Escudero, ídem.
- 85.—D. Ramiro García Fraile, toda la documentación y reintegro.
- 86.—D. Santos García Frutos, ídem.
- 87.—D. Marceliano García Gallego.
- 88.—D. Rufo García Gacia.
- 89.—D. Estanislao García Gómez.
- 90.—D. Vicente García Gómez, toda la documentación.
- 91.—D. Clemente García Martín, hoja de servicios.—A plazas de nueva creación.
- 92.—D. Ildefonso García Muñoz, toda la documentación y reintegro.
- 93.—D. Domingo García Murga, toda la documentación.
- 94.—D. Perpetuo García Pescador, certificación de estudios y certificación de Penales.
- 95.—D. Angel García Ramos.
- 96.—D. Manuel García Sánchez.
- 97.—D. Manuel García Sayagues, toda la documentación.
- 98.—D. Eugenio García Tapia.
- 99.—D. Japinto Garrota de Avila.
- 100.—D. Bernardo Gato Carhajosa, toda la documentación y reintegro.
- 101.—D. Angel Gil Mofivas.
- 102.—D. José Girón Sánchez.
- 103.—D. Ramiro Gómez García, certificación de Penales.
- 104.—D. José Gómez Hernández, toda la documentación.
- 105.—D. Emilio Gómez Montejo.
- 106.—D. Manuel González Alvarez, certificación de Penales.
- 107.—D. Alejandro González Boisan.
- 108.—D. Antonio González Fernández, reintegro y toda la documentación.
- 109.—D. Eleuterio González y González, certificación de Penales.
- 110.—D. S. Francisco González y González, ídem.
- 111.—D. Domingo González Martín.
- 112.—D. Hermenegildo González Martín, certificación de Penales.
- 113.—D. Julio González Martín.
- 114.—D. Gregorio González Morán, toda la documentación.
- 115.—D. Jesús González de la Puente, certificación de penales.
- 116.—D. José González Iglesias.
- 117.—D. Nazario González Varda.
- 118.—D. Bernardino González Cabeza, toda la documentación.
- 119.—D. Ponciano Gonzalo Rodrigo, certificación de nacimiento y certificación de Penales.
- 120.—D. Manuel Granja Alvarez, toda la documentación.
- 121.—D. Francisco J. Gutiérrez Ledesma, ídem.
- 122.—D. Ricardo Heras Miguel.
- 123.—D. Félix Hermano Revilla.
- 124.—D. Onofre Hernández Corredera.
- 125.—D. Octavio Hernández Chocqueda.
- 126.—D. Aurelio Hernández Jorge.
- 127.—D. Luis Hernández Martín.
- 128.—D. Eladio Hernández Medina, certificación de estudios.
- 129.—D. Cecilio Hernández Pérez, toda la documentación.
- 130.—D. Manuel Hernández Pérez, toda la documentación.
- 131.—D. Raimundo Hernández Prieto, certificación de Penales.
- 132.—D. Amalio Hernández Rodríguez, toda la documentación.
- 133.—D. Marcelino Hernández Rodríguez, ídem.
- 134.—D. Tristán Hernández Salvador.
- 135.—D. Jesús Hernández Tavera, certificación de Penales.
- 136.—D. Moisés Herraéz Martín.
- 137.—D. Luis Herrero Bueno, toda la documentación.
- 138.—D. Cesáreo Herrero Garabaya.
- 139.—D. Emilio Herrero Vacas.
- 140.—D. Manuel Holgado González.
- 141.—D. Arturo Holgado Flores, toda la documentación.
- 142.—D. Valentín Iglesias Sánchez.
- 143.—D. Adolfo Izquierdo Elena, certificación de Penales.
- 144.—D. Bernardo Joraiquides García, certificación de penales.
- 145.—D. Raimundo Jiménez Benito, toda la documentación y reintegro.
- 146.—D. Demetrio Jiménez Martín.
- 147.—D. Eusebio Jiménez Vicente, certificación de Penales.
- 148.—D. Isidro Jorge Calvo, toda la documentación.
- 149.—D. Manuel Juan Badia, reintegro y toda la documentación.
- 150.—D. Manuel Juárez Arias, toda la documentación.
- 151.—D. Luis Juárez Martín.
- 152.—D. Francisco Lázaro Junquera, toda la documentación.
- 153.—D. Lucas Lázaro Junquera, certificación de nacimiento y certificación de Penales.
- 154.—D. Matías Leal Guerra, reintegro y toda la documentación.
- 155.—D. Angel Ledesma Martín, toda la documentación.
- 156.—D. Mariano López Díaz.
- 157.—D. Leopoldo de la Cruz López Díez, reintegro y toda la documentación.
- 158.—D. Isaac López Gómez, toda a documentación.
- 159.—D. Pablo López Martín, obtener plenitud de derechos.
- 160.—D. Perpetuo López Pérez.
- 161.—D. Pedro Luengo Fuentes, toda la documentación.
- 162.—D. José M. Macías del Cantó.
- 163.—D. Prócero Machado Sánchez.
- 164.—D. José Mahdonado Cabrero, certificación de Penales.
- 165.—D. Domingo Maillias Arenales.
- 166.—D. Victoriano Mandado Mediente, hoja de servicios.—A plazas de nueva creación.
- 167.—D. Alfredo Manteca Rubio, toda la documentación.
- 168.—D. Faustino Mardomingo Roca.
- 169.—D. Antonio Mateo García.
- 170.—D. José Luis Martín Benito, toda la documentación.
- 171.—D. Andrés Martín Carpio, certificación de Penales.
- 172.—D. Francisco Martín Hernández.
- 173.—D. Vidal Martín Herrero, certificado penales.
- 174.—D. José Martín y Martín, ídem.
- 175.—D. Tomás Martín y Martín.
- 176.—D. Lorenzo Martín Moreno, ídem.
- 177.—D. Eugenio Martín Sánchez.
- 178.—D. Angel Martín Sánchez.
- 179.—D. Juan Martín Sánchez, reintegro y toda la documentación.
- 180.—D. Luis Marín Santos.
- 181.—D. Gonzalo Martín Ramos, hoja de servicios a plazas de nueva creación.
- 182.—D. Julio Martínez Palacios, toda la documentación.
- 183.—D. Faustino Matas González.
- 184.—D. Alejandro Mateos Rodríguez.
- 185.—D. Eleuterio Merino Hernanz, ídem.
- 186.—D. Ramón Minayo Gómez.
- 187.—D. Arcadio Molina Molina, ídem.
- 188.—D. Gabriel Montero Gafán, reintegro.
- 189.—D. Germán Mora Lauterio, toda documentación.
- 190.—D. Constantino Moral Ortega.
- 191.—D. Policarpo Morato García, certificado de penales.
- 192.—D. Alvarez Morato Sánchez, ídem.
- 193.—D. Cesáreo Moreno Estévez.
- 194.—D. Dimas Moreno Prieto, obtener plenitud de derechos.
- 195.—D. Arsenio Moreno, toda la documentación.
- 196.—D. Telesforo Moreno Ultera, certificado de penales.
- 197.—D. José Morifigo Noreña.
- 198.—D. Antonio Muñoz González.
- 199.—D. Lorenzo Muñoz Arévalo.
- 200.—Daniel Núñez Cruz.
- 201.—D. Vicente Julián Núñez Mego, toda la documentación.
- 202.—D. Julio Núñez Rodríguez, reintegro y hoja de servicios a plazas de nueva creación.
- 203.—D. Nicanor Ortega Amor, toda la documentación.
- 204.—D. Avelino Pablos Carnicero, certificado de estudios y certificado de penales.
- 205.—D. Adrián Pablos Polo.

206.—D. Juan Panero Burriaza, obtener plenitud de derechos.
 207.—D. Manuel Pascua Hernández, toda la documentación.
 208.—D. Francisco Pascual Iglesias, certificado de penales.
 209.—D. Basilio Pérez Hernández, toda la documentación.
 210.—D. Dámaso Pérez Huerga, ídem.
 211.—D. Pedro Pérez Huerga, ídem.
 212.—D. Marcelino Pérez Medina.
 213.—D. Juan F. Petit Sánchez.
 214.—D. Heliodoro Polo Blanco, certificado de penales.
 215.—D. Sebastián de Prado Fernández.
 216.—D. Agustín Mateo Ramos Molina, hoja de servicios. A plazas de nueva creación.
 217.—D. Jerónimo Matías Racio Sánchez.
 218.—D. Juan Recuero Lozano.
 219.—D. Rosalino Revuelta Lucimo.
 220.—D. Eduardo del Rey Navarro.
 221.—D. Lorenzo Rogado López, certificado de penales.
 222.—D. Juan Rodríguez Corio, ídem.
 223.—D. Domingo Rodríguez, Fernández, ídem.
 224.—D. Isidro Rodríguez Hernández, toda la documentación.
 225.—D. Julián Rodríguez Moratiel, ídem.
 226.—D. Emiliano Rodríguez Moreno, ídem.
 227.—D. Valentín Rodríguez y Rodríguez.
 228.—D. Andrés Rodríguez Sevillano.
 229.—D. Fernando Rodríguez Sánchez.
 230.—D. Melquiades Rodríguez Santos, certificado de Penales.
 231.—D. Antonio M. Romero Barra, ídem.
 232.—D. Vicente Rodrigo López, obtener plenitud de derechos.
 233.—D. Juan Rodrigo Ramos, todos los documentos.
 234.—D. Leopoldo del Río Reyes, certificado de Penales.
 235.—D. Rufino Rivero Fonseca, certificación de Estudios.
 236.—D. Francisco Ruano González, todos los documentos.
 237.—D. Hipólito Rubia Acosta.
 238.—D. Zolo Rufo Herrero, certificado de Penales.
 239.—D. Manuel V. Salvador Pérez, obtener plenitud de derechos.
 240.—D. Fabián Sánchez Benito, todos los documentos.
 241.—D. Manuel H. Sánchez Carcedo.
 242.—D. Juan Sánchez Díaz.
 243.—D. Venancio F. Sánchez Fernández, toda la documentación.
 244.—D. Jesús M. Sánchez García.
 245.—D. Juan E. Sánchez García.
 246.—D. Saturnino Sánchez Garrido, certificación de Penales.
 247.—D. Antonio Sánchez Gómez.
 248.—D. Antonio Sánchez González.
 249.—D. Eduardo Sánchez Hernández.
 250.—D. Manuel V. Sánchez Hernández, toda la documentación.
 251.—D. Alberto Sánchez Lorenzo.
 252.—D. Feliciano Sánchez Marín, obtener plenitud de derechos.
 253.—D. Miguel E. Sánchez Martín.
 254.—D. Plácido Sánchez Martil, toda la documentación.
 255.—D. Bernardo E. Sánchez Miguel.
 256.—D. Dionisio Sánchez Pérez, certificación de nacimiento y certificación de Penales.

257.—D. Teodoro F. Sánchez y Sánchez.
 258.—D. Ignacio Sánchez y Sánchez, certificación de Penales.
 259.—D. Lucinio Sánchez y Sánchez.
 260.—D. Moisés F. Sánchez Arroyo, toda la documentación.
 261.—D. Lorenzo Santiago González, certificación de Penales.
 262.—D. Ernesto Santiago González.
 263.—D. Antolín Santos Alonso, certificación de estudios.
 264.—D. Daciano Santos del Castillo.
 265.—D. Toribio Sanz Domínguez, certificación de Penales.
 266.—D. Severo Sáiz García, toda la documentación.
 267.—D. Carlos de Serna González, hoja de servicios.—A plazas de nueva creación.
 268.—D. Honorio Serradilla García, toda la documentación.
 269.—D. Jaime Serna y Serna, toda la documentación.
 270.—D. Melquiades Serra Hernández, toda la documentación.
 271.—D. José Tapia Riquero.
 272.—D. Pedro Tío Vallejo, hoja de servicios.—A plazas de nueva creación.
 273.—D. Manuel Trregrosa Ruiz.
 274.—D. Tomás Treceño Ibáñez, toda la documentación.
 275.—D. Bartolomé Tullana Mayat, toda la documentación.
 276.—D. Nemasio Turiol González, reintegro y toda la documentación.
 277.—D. Basilio Turones Ranilla, toda la documentación.
 278.—D. Pablo Uriarte Corral.
 279.—D. Manuel Vacas Conde, toda la documentación.
 280.—D. Tomás Valladolid Hernández.
 281.—D. Luis Valle Rodríguez, certificado de estudios y certificado de Penales.
 282.—D. Justo Vallis López, toda la documentación.
 283.—D. Antonio Vara Sandín, hoja de servicios.—Obtención de plenitud de derechos.
 284.—D. Timoteo Vara Sandín, toda la documentación.
 285.—D. Manuel Vara Vera, certificado de estudios y certificado de Penales.
 286.—D. Abraham Vázquez González, toda la documentación.
 287.—D. Joaquín Vidiá Calabrig, reintegro y toda la documentación.
 288.—D. Santiago Vicente Barranco, toda la documentación.
 289.—D. Lesmes Villa Reyero, toda la documentación.
 290.—D. Francisco Vicente Rodríguez, toda la documentación.
 291.—D. Urbano Vicente, Sevillano.
 292.—D. Esteban Vicente y Vicente.

Excluido.

D. Daniel Muñoz Alvarez, por llegar a la instancia fuera del plazo de la convocatoria.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 13 del del Estatuto vigente del Magisterio.

Salamanca, 16 de Abril de 1920.—El jefe de la Sección, Luis Domínguez.

P—2202

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Relación de las Maestras con servicios interinos del grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 1.496 de la lista de la Dirección general.—Doña María del C. Pérez del Cerro; se le adjudica Escuela en Formiche Alto, vacante en 6 de Marzo de 1919; cuya lista se publicó en la GACETA de 28 de Marzo de 1919.

Teruel, 23 de Marzo de 1920.—El Jefe de la Sección, Germán Decasar.

P—2033

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

TENENCIA DE ALCALDIA DEL DISTRITO 6.º

Sección de Reemplazos.

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo Rafael Martínez Roger, del reemplazo 1920, por ignorado paradero de su padre, José Rafael Martínez Nadal, natural de Mayagüez, provincia de Puerto Rico, que si viviera contaría cuarenta y dos años de edad, de profesión comercio, de estado casado, por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado José Rafael Martínez Nadal para que comparezcan ante esta Sección todos los días hábiles, de nuevo a una, a exponer, bien de palabra o por escrito las declaraciones o puebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 27 de Marzo de 1920.
El Presidente, A. Mulero.

M—1603

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 715.090 de 3.500 pesetas nominales en 4 por 100 interior, expedido por este establecimiento en 24 de Abril de 1912 a favor de doña Juliana Carlavilla y Elvira y doña Aurora Colias y Carlavilla, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 20 de Enero, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo.

y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.
 Madrid, 22 de Abril de 1920.—P.—El
 Vicesecretario, Julio Prieto.

X—1018

SOCIEDAD HISPANO AFRICANA DE CREDITO Y FOMENTO

Situación en 31 de Diciembre de 1919.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones a emitir.....	3.500.000,00
Idem ordinarias.....	500.000,00
Caja y Bancos.....	7.304,89
Fianzas.....	1.899,45
Ganado.....	4.793,48
Maquinaria y utensilios.....	4.827,12
Inmuebles y terrenos.....	163.614,14
Deudores varios.....	49.608,83
Gastos amortizables.....	112.001,57
Partidas en suspenso.....	2.905,52
Pérdidas y ganancias.....	694.922,08
Depósitos de administradores.....	50.000,00
TOTAL.....	5.091.877,08

PASIVO	
Capital.....	5.000.000,00
Banca Arnáiz c/c.....	15.006,10
Intereses de acciones preferentes.....	23.318,88
Diversos.....	3.552,10
Administradores por depósitos.....	50.000,00
TOTAL.....	5.091.877,08

El Vicepresidente del Consejo, Juan Figuera.

X—1017

SOCIEDAD DE CREDITO BANCO DE SANTANDER

Balance general en 31 de Diciembre de 1919.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas: Por el 75 por 100 aumento de capital social y 20 por 100 para fondo de reserva s/ este 75 por 100.....	1.575.000,00
Caja: Metálico existente.....	900.646,76
Sucursal del Banco de España, c/c.....	209.305,28
.....	1.109.952,04
Cartera: Efectos propiedad del Banco.....	18.110.628,56
Mobiliario.....	7.887,00
Gastos de instalación.....	19.887,15
Créditos en c/c con interés.....	10.869.734,81
Fincas urbanas.....	1.485.742,63
Cupones a cobrar.....	123.676,43
Remesas.....	99.909,36
Corresponsales.....	8.059.307,37
Cuenta transitoria.....	7.486,80
Vaiones en depósito.....	198.057.255,73
Idem en garantía.....	11.036.366,66
.....	209.093.622,39
TOTAL.....	250.562.834,54

PASIVO	
Capital: 7.000 acciones de 500 pesetas.....	3.500.000,00
Fondo de reserva.....	1.600.000,00
Cuentas corrientes.....	11.205.763,84
Depósitos en efectivo.....	1.289.490,38
Efectos a pagar.....	163.916,35
Dividendos a pagar.....	257.299,68
Corretajes.....	2.577,55
Caja de Ahorros.....	18.320.108,12
Corresponsales.....	718.237,21
Acreedores varios.....	3.622.420,06
Pérdidas y ganancias.....	77.383,92
Depositantes: Por depósitos voluntarios.....	198.057.255,73
Idem id. id. en garantía.....	11.036.366,66
Idem id. intereses y amortizaciones realizados y no satisfechos.....	712.015,14
.....	209.805.637,53
TOTAL.....	250.562.834,54

El Interventor, Eduardo Ortega. — V.º B.º: El Director-Gerente, José María Gómez de la Torre.